

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2016, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación, en representación de las Instituciones Universitarias Nacionales Sandra Torlucci y Julio Mazzotta; en representación de los gremios docentes: los señores Luis TISCORNIA, Claudia BAIGORRIA, Sergio ZANINELLI, Francisca STATTI y Laura CARBONI por CONADU H. Además se encuentran presentes al Secretario de Políticas Universitarias, Abg. Albor CANTARD, la Subsecretaria de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, Mg. Danya TAVELA.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

1) Establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposiciones salariales:

a. **Aumento salarial para docentes de nivel universitario y preuniversitario** (artículo 33 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales -Decreto 1246/15-, para docentes universitarios y preuniversitarios):

Primera etapa: a partir del 01/05/2016 incrementar un dieciséis por ciento (16 %) el salario básico vigente de cada categoría al 01/01/2016.

Segunda etapa: a partir del 01/09/2016, incrementar un siete con cincuenta por ciento (7,5 %) el salario básico vigente de cada categoría al 01/01/2016

Tercera etapa: a partir del 01/11/2016, incrementar un siete con cincuenta por ciento (7,5 %) el salario básico vigente de cada categoría al 01/01/2016

b. **Garantía salarial:**

En función de lo previsto en las actas paritarias de fecha 29 de mayo de 2015 y de acuerdo con las definiciones del acta paritaria de fecha 25 de febrero de 2016 (Paritaria Nacional Docente) se fijan los montos aplicables como garantía salarial remunerativa en cada etapa:

A partir del 01 de mayo de 2016: Pesos Quince mil seiscientos (\$ 15.600.-) netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; Pesos Siete mil ochocientos (\$ 7.800.-) netos para los cargos de dedicación semiesclusiva y de Pesos Tres mil novecientos (\$ 3.900.-) netos para los cargos de dedicación simple a excepción de la categoría ayudante de 2da.

A partir del 01 de agosto de 2016: Pesos diecisiete mil (\$ 17.000.-) netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; Pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500.-) netos para los cargos de dedicación semiesclusiva y de Pesos Cuatro mil

docientos cincuenta (\$ 4.250.-) netos para los cargos de dedicación simple a excepción de la categoría ayudante de 2da.

c. FONID:

A partir del 01 de febrero de 2016 un incremento de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) al Fondo de Incentivo Docente del valor vigente para el cargo testigo, pasando a un valor de Pesos Novecientos diez (\$910.-).

A partir del 01 de Julio de 2016 un incremento de Pesos Trescientos (\$ 300.-) del valor vigente a la fecha para el cargo testigo, alcanzando un monto resultante de Pesos Un mil doscientos diez (\$ 1.210.-).

2) **Jerarquización de la labor docente**

Incrementar, a partir del 01/05/2016, un dos por ciento (2%) y a partir del 01/12/2016 un uno por ciento (1%) el salario básico de cada categoría vigente al 01/01/2016, en concepto de Jerarquización de la Labor Docente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15).

3) **Recomposición del nomenclador** (Artículo 34 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales -Decreto 1246/15).

3.1 Continuar con la recomposición del Nomenclador de nivel universitario, iniciada en el año 2007, modificando las relaciones vigentes entre el cargo de Profesor Titular y el de Ayudante de Primera, con la misma dedicación y antigüedad, de 1.725 a 1.74, a partir del 01/12/2016.

3.2 Continuar con la recomposición del Nomenclador de nivel preuniversitario, iniciada en el año 2011, efectivizando los ajustes que correspondan en virtud de lo acordado en el punto precedente y las relaciones definidas en el Artículo 5 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15).

La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo el procedimiento de cálculo para la aplicación de esta recomposición.

4) **Adicional por título de Doctorado, Maestría y de Especialización para docentes universitarios y preuniversitarios** (Artículos 37 y 38 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales -Decreto 1246/15-, para docentes universitarios y preuniversitarios).

Modificar a partir del 01/12/2016 los porcentajes de los adicionales remunerativos no bonificables sobre los salarios básicos que se detallan a continuación, manteniendo en todos los casos las condiciones y requisitos a cumplir para su efectivo pago.

- Adicional por título de Doctorado: Dieciocho por ciento (18 %)
- Adicional por título de Maestría: Ocho por ciento (8 %)
- Adicional por título de Especialización: Cinco por ciento (5%)

5) **Programa de capacitación docente gratuita:** Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de Pesos Diecisiete millones (\$ 17.000.000.-), los que se distribuirán en función de los criterios y condiciones que se establezcan en reunión paritaria de los firmantes de la presente que se realizará el 6 de junio de 2016.

6) **Programa de capacitación gratuita en condiciones y ambiente de trabajo:** Continuar con dicho Programa, destinándose la suma de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000.-), los que se distribuirán en función de los criterios y condiciones que se establezcan en reunión paritaria de los firmantes de la presente que se realizará el 6 de junio de 2016.

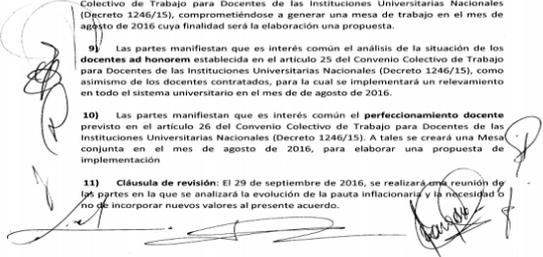
7) **Aporte Solidario:** Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al uno por ciento (1%) del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, cuya distribución se realizará en función de los criterios y condiciones que se establezcan en reunión paritaria de los firmantes de la presente que se realizará el 6 de junio de 2016.

8) Las partes manifiestan que es interés común el análisis del adicional para la efectiva dedicación a la universidad establecido en el artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), comprometiéndose a generar una mesa de trabajo en el mes de agosto de 2016 cuya finalidad será la elaboración una propuesta.

9) Las partes manifiestan que es interés común el análisis de la situación de los docentes ad honorem establecida en el artículo 25 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), como asimismo de los docentes contratados, para la cual se implementará un relevamiento en todo el sistema universitario en el mes de agosto de 2016.

10) Las partes manifiestan que es interés común el perfeccionamiento docente previsto en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15). A tales se creará una Mesa conjunta en el mes de agosto de 2016, para elaborar una propuesta de implementación.

11) **Cláusula de revisión:** El 29 de septiembre de 2016, se realizará una reunión de las partes en la que se analizará la evolución de la pauta inflacionaria y la necesidad de no incorporar nuevos valores al presente acuerdo.



12) Vigencia: el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2017.

13) CONADU H. solicita:

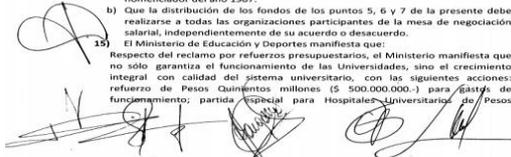
- a) La eliminación del impuesto a las ganancias sobre los salarios, así como la universalización y la eliminación del tope en el cobro de las asignaciones familiares. Hasta tanto esto se efectivice, se avance en lograr la exención sobre zona desfavorable prevista en el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15.
- b) Un aumento del presupuesto universitario que no sólo contemple el incremento de las tarifas de servicios, sino que garantice con normalidad la actividad de enseñanza, la investigación y la extensión universitaria. Además que se garanticen las becas estudiantiles, comedores universitarios.
- c) Se cree el boleto educativo universal y gratuito en todo el territorio Nacional.
- d) La incorporación de los Ayudantes de segunda al cobro de la garantía salarial.
- e) Que la Comisión establecida en el punto 9 de la presente se aboque a generar una propuesta de programa para el pago de salarios de los docentes Ad Honorem.
- f) Se garantice la aplicación plena del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15 en todas las Instituciones Universitarias Nacionales.
- g) Derogación de la Ley de Educación Superior y su reemplazo por una que garantice la enseñanza, investigación, extensión, el ingreso irrestricto y la gratuidad.

14) La CONADU H. manifiesta:

- a) No obstante los acuerdos salariales alcanzados en la presente acta, la CONADU H manifiesta la necesidad de una recomposición salarial que contemple los desfasajes inflacionarios de los últimos años en el marco de la reivindicación histórica de la media canasta familiar para el cargo testigo y la aplicación del nomenclador del año 1987.
- b) Que la distribución de los fondos de los puntos 5, 6 y 7 de la presente debe realizarse a todas las organizaciones participantes de la mesa de negociación salarial, independientemente de su acuerdo o desacuerdo.

15) El Ministerio de Educación y Deportes manifiesta que:

Respecto del reclamo por refuerzos presupuestarios, el Ministerio manifiesta que no sólo garantiza el funcionamiento de las Universidades, sino el crecimiento integral con calidad del sistema universitario, con las siguientes acciones: refuerzo de Pesos Quinientos millones (\$ 500.000.000.-) para gastos de funcionamiento, partida Especial para Hospitales Universitarios de Pesos



Quinientos millones (\$ 500.000.000.-); pago de la deuda 2014/2015 de Pesos Tres mil millones (\$ 3.000.000.000); Ochocientos noventa y cinco millones (\$ 895.000.000.-) de gastos octubre, noviembre y diciembre; refuerzo presupuestario 2015 de Seiscientos millones (\$ 600.000.000.-) y Noventa y un millones (\$ 91.000.000.-) de becas estudiantiles. Todos los fondos fueron transferidos entre Enero y Mayo del 2016.

El Ministerio de Educación y Deportes manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados, comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

Las partes acuerdan elevar la presente acta al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su registro.



The image shows several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'Gustavo...' and another signature below it. In the center, there are initials 'F. S. H.' and a signature that looks like 'Gustavo...'. On the right, there are initials 'G. S.' and a signature that looks like 'Gustavo...'. There are also some other illegible signatures and initials scattered around.